



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 02 de Febrero del 2023.



VISTO:

La Carta N° 0038-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de enero del 2023, El Informe N°00005-2023-UEH-HDAC, de fecha 18 de enero 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N°401-0890, Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N°265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N°045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N°40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, los artículos I del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias, establecen que, "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, así mismo el artículo IX del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias, establece que, "la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas";

Que, el Decreto Legislativo 1278, tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. Asimismo, respecto de los residuos generados se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas. Las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;





Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 02 de Febrero del 2023.



Así mismo en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que, "la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la Generación de los residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, en según do lugar, respecto a los residuos generados, se prefiere la recuperación y valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente";



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo 014-2017-MINAM, señala que tiene como objetivo "Asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;



Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;



Que, mediante la Resolución Ministerial 1295-2018-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2018, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual tiene por finalidad "contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y el manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estas producen" y tiene como ámbito de aplicación "todos los EESS, SMA y CI, a nivel nacional, regional y local, del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o Municipalidades y otros Públicos; así como los Privados tales como Clínicas, Policlínicos, consultorios (Médicos Dentales), los Centros Veterinarios, Laboratorios, Entidades Educativas (Ciencias de la Salud) y P. MONT – otros que generen residuos sólidos en cualquier atención de la salud";

Que, el numeral 5.2 de las Disposiciones Especificas, de la Norma Técnica de la Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobada mediante la Resolución Ministerial 1295-2018-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2018, sobre la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, establecen que, "Todos los EESS de la Categoría 11-1, 11-2, II-E, 111-1, 111-2, III-E, deben contar con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. Así mismo los EESS de categoría 1-1, 1-2, 1-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado, para el caso de las EESS DE CATEGORIA 1-4, podrán contar con un Responsable o Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos. En ambos casos tanto los Miembros



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 01 de Febrero del 2023.

del Comité como el responsable, deben ser designados mediante documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Medico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);

Que, el numeral 6.2 de los Componentes de la Norma Técnica de Salud, citada en el párrafo Precedente establece que, "todos los EESS públicos, privados y mixtos a partir de la Categoría del nivel 1-4 deben conformar su Comité de Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos, que es creada con Resolución Directoral o documento que haga sus veces. Dicho Comité será presidido por el Director o quien Haga sus veces y sus integrantes serán los Jefes de los Servicios y Áreas en las que se Producen Residuos Biocontaminados y especiales, y también se incorporan los servicios que tengan directa relación con su manejo con lo que corresponda;

(...)

6.2.2, son funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos:

- Elaborar el Reglamento del Comité que, contiene: frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones entre otros.
- Crear, administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- Establece el Diagnostico Inicial o Basal según lo normado.
- Elabora el Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos de su Institución, según corresponda, de acuerdo al modelo del Anexo 6 – Contenido del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de EESS, SMA o CI, o Anexo 7 Contenido del Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de EESS, SMA o CI, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de Residuos Sólidos entre otros.
- Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos, de su Institución según corresponda.
- Desarrolla un Programa de educación continua en gestión y manejo de residuos sólidos por grupo ocupacional.
- Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios de EESS, SMA o CI.
- Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos en su establecimiento de salud.
- Definir conjuntamente con los Jefes de Limpieza y Recursos Humanos, la distribución y responsabilidades de los trabajadores encargados del manejo de los residuos sólidos.
- Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 00005-2023-UEH-HDAC, de fecha 18 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Epidemiología del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, solicita la actualización del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, con emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0038-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 23 de enero del 2023, el Director General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, ordena proyectar la Resolución de



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 01 de Febrero del 2023.

actualización del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del General del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco

Que, mediante Ordenanza Regional N°413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de la Conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco para el año fiscal 2023, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

Director General	Presidente
Jefe (a) de enfermería	Integrante
Jefe (a) del Área de Servicios Generales y Mantenimiento	Integrante
Jefe (a) de la Unidad de Administración	Integrante
Jefe (a) de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
Jefe (a) del Área de Logística	Integrante
Jefe (a) del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre	Integrante
Jefe (a) del Área de Salud Ocupacional	Integrante
Coordinador del Área de Salud Ambiental	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, aprobado mediante la presente resolución, deberá seguir sus actuaciones de conformidad a la Norma Técnica de Salud 144-MINSA-2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, dentro de sus competencias, la función de vigilar y supervisar el manejo de los residuos sólidos, debiendo adoptar según corresponda, las medidas de inspección, comunicación, control y/o eliminación de los riesgos sanitarios generados por el marco inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General, Jefatura de Enfermería, Jefatura del Área de Servicios Generales y Mantenimiento, Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de Epidemiología y Salud Ambiental, del Área de Logística, Jefatura del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre, Jefatura del Área de Salud Ocupacional y al Coordinador del Área de Salud Ambiental, todos ellos del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
C.P.C. JUAN JOSE CANTA HILARIO
JEFE DE LOGISTICA
02-20-2023

HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION PASCO
ARTURO NEGRETE CARHUARICRA
JEFE DE SERVICIO
Cerro de Pasco

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION PASCO
DR. DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CIAP. 37544 - RNE. 33139

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

C.P.C. RICHA ESPERANZA DIEGO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION



HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
JEFE P 77910
Betsy POMA VICTORIO
JEFE DE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA



HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION
LIC. ENF. DOLY MERY NIEVES BERROSPÍ
RNE 15488 - CEP 45971
JEFA DE ENFERMERAS
03-02-2023.

Handwritten signatures and dates in blue ink.

Handwritten date: 20/2/23